No. de Radicado, 2022_684500

Bogotá D.C, 28 de enero de 2022

URGENTE TUTELA

Señor
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN
Correo electrónico: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Radicado: **05001311000220220002600**
Afiliado: **RUBEN DARIO VASQUEZ BARCO C.C. 71577015**
Accionado: **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**

MALKY KATRINA FERRO AHCAR, en mi calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones. Colpensiones, conforme a la certificación que se adjunta a este escrito, en atención al asunto de referencia, presento informe en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 como pasa a indicarse:

Dando alcance al oficio de fecha 25 de enero de 2022, me permito indicar que la Dirección de Historia Laboral por medio de oficio de fecha 28 de enero de 2021 informa al accionante:

Nos permitimos informar que se han realizado las actualizaciones respectivas en la historia laboral y se procedió a reportar en debida forma las correcciones a la Oficina de bonos pensionales OBP del Ministerio de Hacienda, los siguientes períodos acreditan de forma correcta tanto en la historia laboral de Colpensiones, como en el reporte de semanas de la OBP, así:

- *COMET SA: Período acreditado y cargado entre 1976/03/15 hasta 1976/08/27*
- *GASEOSAS LUX SUCURS MEDELLÍN: Período acreditado y cargado entre 1976/08/29 hasta 1976/09/04*
- *CASA BRITANICA SA: Período acreditado y cargado entre 1977/08 hasta 1979/03/17*

Para su conocimiento y verificación le hacemos entrega de la Historia Laboral unificada, consistente y actualizada, en donde encontrará de manera detallada la información que hasta la fecha COLPENSIONES registra, en relación a cada uno de los periodos de cotización reportados a favor de la del señor Ruben Darío Vasquez Barco, a su vez se hace entrega del reporte de semanas cotizadas ante la OBP.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, esta entidad no tiene tramite pendiente a nombre de la accionante. Por tal razón, no se estan vulnerando los derechos fundamentales invocados por la accionante

CARENCIA DE OBJETO POR HECHO SUPERADO

Como consecuencia de lo anterior, debe precisarse, que las pretensiones de la acción de tutela no requieren ser objeto de protección, como quiera que la entidad ya atendió de fondo la solicitud presentada por el accionante y que dio lugar a la acción de tutela de la referencia, por lo que ha de considerarse que se configuró un hecho superado en razón a lo indicado frente a la petición del accionante mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022.

Ahora bien, respecto a la finalidad de la acción de tutela, el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991 y la Jurisprudencia Constitucional son claros en señalar que la protección y el amparo que se obtiene a través de la acción de tutela debe ser actual e inmediata e implica una acción u omisión actual por parte de la autoridad accionada, circunstancias que en este caso no se presentan pues se ha satisfecho el derecho fundamental cuya lesión fue invocada en el escrito de tutela, encontrándonos, entonces, frente a un hecho superado, al respecto la H. Corte Constitucional ha indicado en jurisprudencia[1]:

> *"Así las cosas, se tiene que el propósito de la tutela, como lo establece el mencionado artículo, es que el Juez Constitucional, de manera expedita, administre justicia en el caso concreto, profiriendo las0020órdenes que considere pertinentes a la autoridad pública o al particular que con sus acciones han amenazado o vulnerado derechos fundamentales y procurar así la defensa actual y cierta de los mismos.*
>
> *No obstante, cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción*

Esta situación conlleva a que el juez constitucional realice un estudio sobre si las circunstancias que sirvieron de fundamento en la acción de tutela persisten o si por el contrario las mismas han sido superadas dejando sin objeto el trámite tutelar, caso en el cual se debe declarar improcedente, al respecto, la H. Corte Constitucional expresó lo siguiente:

> *"Si la situación de hecho que genera la violación o la amenaza ya ha sido superada, el instrumento constitucional de defensa pierde su razón de ser. Es decir la orden que pudiere impartir el juez, ningún efecto podría tener en cuanto la efectividad de los derechos presuntamente conculcados, el proceso carecería de objeto y la tutela resultaría, entonces, improcedente…"*[2]

[1] Sentencia T-308 de 2003, M.P Rodrigo Escobar Gil
[2] Sentencia T 100 del 08 de Marzo de 1995

Aunado a lo anterior, frente al examen de lo pretendido por accionante en la acción de tutela y la carencia de objeto por hecho superado, la H. Corte Constitucional declaró que[3]:

> *"Se presenta pues en el caso bajo estudio, el fenómeno de la carencia actual de objeto por hecho superado, según el cual, como quiera que la finalidad de la acción de tutela es garantizar la protección del derecho fundamental de quien acude al amparo constitucional, entonces dicha finalidad se extingue al momento en que la vulneración o amenaza cesa, porque ha ocurrido el evento que configura tanto la reparación del derecho, como la solicitud al juez de amparo. Es decir, aquella acción por parte del demandado, que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela, ha acaecido antes de la mencionada orden".*

Así mismo, el alto tribunal mediante sentencia T-063 de 2018, señaló que se presenta un hecho superado cuando se *"**repara la amenaza o vulneración del derecho cuya protección se ha solicitado**"* o cuando *"**cesa la violación del derecho fundamental o el hecho que amenazaba vulnerarlo, es decir, en el curso del proceso de tutela las situaciones de hecho generadoras de la vulneración desaparecen o se solucionan**".*

Así las cosas, debe entenderse que Colpensiones no ha transgredido derecho fundamental alguno, por lo cual la acción de tutela es improcedente al no existir vulneración de derechos fundamentales, y haberse satisfecho por parte de la entidad lo pretendido por el accionante mediante a lo indicado frente a la petición del accionante mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022., en consecuencia el amparo constitucional ha perdido su razón de ser, y por lo tanto debe declararse la carencia actual de objeto por hecho superado.

PETICIONES

De conformidad con las razones expuestas, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se permite realizar las siguientes solicitudes:

1. Considerando que las razones que dieron lugar a la presente acción de tutela se encuentran actualmente superadas, tal como es posible ver con las pruebas allegadas al presente escrito, se requiere a su despacho para que declare la carencia actual de objeto por existir hecho superado.

2. Se informe a Colpensiones la decisión adoptada por su despacho.

NOTIFICACIONES

[3] Sentencia T-170 de 2009, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto

Recibo notificaciones en cualquiera de nuestras oficinas del nivel regional o en el siguiente correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Finalmente en cuanto a las dependencias encargadas de atender las solicitudes y cumplir fallos de tutela, así como las facultades legales de la Dirección de Acciones Constitucionales puede consultarse el Acuerdo 131 del 26 de abril de 2018 en el link: https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/525/normativa-interna-colpensiones---acuerdos/, en caso de que el Juez lo estime conveniente.

Cordialmente

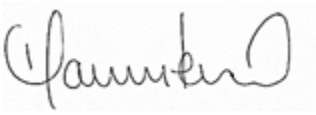

MALKY KATRINA FERRO AHCAR
Directora (A) de Acciones Constitucionales
Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Proyectó: DOKU VENDRIES KYUMI LORAINE
Con anexos:

Colpensiones

Bogotá D.C., Enero 28 de 2022 BZ_2022_1105874

Señor (a):
RUBEN DARÍO VASQUEZ BARCO
Carrera 65 # 49 B - 23
Medellín, Antioquia

Referencia: Tutela 2022_684500
Afiliado: RUBEN DARÍO VASQUEZ BARCO
Identificación Cedula de ciudadanía 71.577.15
Tipo de tramite: Corrección de Historia Laboral

Respetado (a) Señor (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a la solicitud de la referencia y a lo requerido en la acción de Tutela Nº 2022-00026, admitida por el Juzgado segundo de familia de oralidad, y conforme lo solicitado:

Que de manera inmediata **RESPONDA LA PETICIÓN RADICADA 2021_13845793** DEL 19/11/2021 y me dé CONSTANCIA DE EJECUTORIA del dictamen de pérdida Se actualice ANTE LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES la información que ya fue corregida en la historia laboral de mi poderdante, sobre los períodos QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, para que dicha información se pueda ver reflejada en la consolidación de historia laboral que debe hacerse en la AFP PORVENIR para efectos de que mi poderdante pida el reconocimiento de las prestaciones económicas del sistema ante dicho fondo.

IDENTIFICACIÓN EMPLEADOR	EMPLEADOR	DESDE	HASTA	ULTIMO SALARIO	SEMANAS
2013500189	COMET S.A	15/03/1976	27/08/1976	1770	23,71
2012100012	GASEOSAS LUX SUCURUS	29/08/1976	04/09/1976	2430	1
2013800655	CASA BRITANICA S.A.	08/08/1977	17/03/1979	3300	83,86
					108,57

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909
El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Nos permitimos informar que se han realizado las actualizaciones respectivas en la historia laboral y se procedió a reportar en debida forma las correcciones a la Oficina de bonos pensionales OBP del Ministerio de Hacienda, los siguientes períodos acreditan de forma correcta tanto en la historia laboral de Colpensiones, como en el reporte de semanas de la OBP, así:

- COMET SA: Período acreditado y cargado entre 1976/03/15 hasta 1976/08/27
- GASEOSAS LUX SUCURS MEDELLÍN: Período acreditado y cargado entre 1976/08/29 hasta 1976/09/04
- CASA BRITANICA SA: Período acreditado y cargado entre 1977/08 hasta 1979/03/17

Para su conocimiento y verificación le hacemos entrega de la Historia Laboral unificada, consistente y actualizada, en donde encontrará de manera detallada la información que hasta la fecha COLPENSIONES registra, en relación a cada uno de los periodos de cotización reportados a favor de la del señor Ruben Darío Vasquez Barco, a su vez se hace entrega del reporte de semanas cotizadas ante la OBP.

Finalmente, teniendo en cuenta la Sentencia T-146/12, le recordamos que: "El DERECHO DE PETICION- No conlleva respuesta favorable a la solicitud: El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa".

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Cesar Alberto Méndez Heredia.
Gerencia de Gestión de la Información
Dirección de Historia Laboral - Director
Elaboró: Sergio Aristelio Viasus Higuera /Analista CHL
Anexos: Historia laboral unificada, 4 folios
Historia laboral OBP, 2 folios

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

SOLICITADO POR	mhsviasu 10.88.32.254
FECHA Y HORA	28/01/2022 10:43:49
ENTIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ORIGEN DE DATOS	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Afiliados	C 71577015	VASQUEZ	BARCO	RUBEN	DARIO
Asofondos	C 71577015	VASQUEZ	BARCO	RUBEN	DARIO

RESUMEN HISTORIA LABORAL

Nit/Patronal	Empleador	Novedad	Origen Información	Fecha Desde	Fecha Hasta	No.Días	Salario	Error/ observación
P 2013500189 - 13	COMET S A	LABORAL	TRADICIONAL	15/03/1976	31/07/1976	139	$1,290	
P 2013500189 - 13	COMET S A	LABORAL	TRADICIONAL	01/08/1976	27/08/1976	27	$1,770	
P 2012100012 - 13	GASEOSAS LUX SUCURS MEDELLI	LABORAL	TRADICIONAL	29/08/1976	04/09/1976	7	$2,430	
P 2013800655 - 13	CASA BRITANICA S A	LABORAL	TRADICIONAL	08/08/1977	31/10/1977	85	$1,770	
P 2013800655 - 13	CASA BRITANICA S A	LABORAL	TRADICIONAL	01/11/1977	30/06/1978	242	$2,430	
P 2013800655 - 13	CASA BRITANICA S A	LABORAL	TRADICIONAL	01/07/1978	17/03/1979	260	$3,300	
P 2017112127 - 13	ARMANDO VASQUEZ BARCO	LABORAL	TRADICIONAL	21/02/1992	18/11/1992	272	$70,260	
P 2137111158 - 13	GILDARDO GOMEZ NORENA	LABORAL	TRADICIONAL	25/03/1993	31/10/1993	221	$89,070	
P 2137111158 - 13	GILDARDO GOMEZ NORENA	MORA	TRADICIONAL	01/11/1993	30/11/1993	30	$89,070	3072,
P 2137111158 - 13	GILDARDO GOMEZ NORENA	MORA	TRADICIONAL	01/12/1993	31/12/1993	31	$89,070	3072,
P 2137111158 - 13	GILDARDO GOMEZ NORENA	MORA	TRADICIONAL	01/01/1994	28/02/1994	59	$107,675	3072,
P 2137111158 - 13	GILDARDO GOMEZ NORENA	MORA	TRADICIONAL	01/03/1994	05/04/1994	36	$98,700	3072,
N 811024384	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SIG	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	20/03/2003	31/03/2003	12	$122,000	
N 71617015	JUAN CARLOS MEJIA MONTOYA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/04/2006	31/05/2006	61	$408,000	3081,

EL NÚMERO DE SEMANAS REPORTADAS TANTO EN LA PANTALLA COMO EN EL SERVICIO SE CALCULA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1748 DE 1995.

SUBTOTALES

HISTORIA HASTA 31/03/1994			HISTORIA TOTAL		
LABORADOS	LICENCIAS / MORAS	SIMULTANEOS	LABORADOS	LICENCIAS / MORAS	SIMULTANEOS

Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas
1404	200.57	151	21.57	0	0.00	1482	211.71	156	22.29	0	0.00

TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS			TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS		
DIAS:	1253	SEMANAS: 179.00	DIAS:	1326	SEMANAS: 189.43

El número de semanas se calculó con días calendario

VER DETALLE

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

Error/Observación	Descripción
3072	OBSERVACION: LABORAL CRUZADA POR PERIODO DE LICENCIA, MORA O EXONERACION
3081	**OBSERVACION:** HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES INDICANDO QUE YA REALIZO LA DEVOLUCION DE APORTES. NO ES VALIDA PARA BONO

INDICIOS HISTORIA LABORAL EMPLEADORES PUBLICOS, LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR EL EMPLEADOR. ESTA HISTORIA DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON EL EMPLEADOR.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2022
ACTUALIZADO A: 28 enero 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**22/12/1959**
Número de Documento:	**71577015**	Fecha Afiliación:	**15/03/1976**
Nombre:	**RUBEN DARIO VASQUEZ BARCO**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CL 104 74 21 PI 2**	Ubicación:	**Urbana**
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2013500189	COMET S A	15/03/1976	27/08/1976	$1.770	23,71	0,00	0,00	23,71
2012100012	GASEOSAS LUX SUCURS	29/08/1976	04/09/1976	$2.430	1,00	0,00	0,00	1,00
2013800655	CASA BRITANICA S A	08/08/1977	17/03/1979	$3.300	83,86	0,00	0,00	83,86
2017112127	ARMANDO VASQUEZ BARC	21/02/1992	18/11/1992	$70.260	38,86	0,00	0,00	38,86
2137111158	GILDARDO GOMEZ NOREN	25/03/1993	31/10/1993	$89.070	31,57	0,00	0,00	31,57
811024384	COOPERATIVA DE TRABA	01/03/2003	31/03/2003	$122.000	1,57	0,00	0,00	1,57
811024260	TRASOCALDAS	01/04/2003	30/04/2003	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
71617015	JUAN CARLOS MEJIA MO	01/04/2006	31/05/2006	$0	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**180,57**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:	

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	180,57

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2022
ACTUALIZADO A: 28 enero 2022

C 71577015 RUBEN DARIO VASQUEZ BARCO

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2012100012	GASEOSAS LUX SUCURS MEDELLI	29/08/1976	04/09/1976	$ 2.430	7	Pago aplicado al periodo declarado
2013500189	COMET S A	15/03/1976	31/07/1976	$ 1.290	139	Pago aplicado al periodo declarado
2013500189	COMET S A	01/08/1976	27/08/1976	$ 1.770	27	Pago aplicado al periodo declarado
2013800655	CASA BRITANICA S A	08/08/1977	31/10/1977	$ 1.770	85	Pago aplicado al periodo declarado
2013800655	CASA BRITANICA S A	01/11/1977	30/06/1978	$ 2.430	242	Pago aplicado al periodo declarado
2013800655	CASA BRITANICA S A	01/07/1978	17/03/1979	$ 3.300	260	Pago aplicado al periodo declarado
2017112127	ARMANDO VASQUEZ BARCO	21/02/1992	18/11/1992	$ 70.260	272	Pago aplicado al periodo declarado
2137111158	GILDARDO GOMEZ NORENA	25/03/1993	31/10/1993	$ 89.070	221	Pago aplicado al periodo declarado
2137111158	GILDARDO GOMEZ NORENA	01/11/1993	30/11/1993	$ 89.070	-30	Periodo en mora por parte del empleador
2137111158	GILDARDO GOMEZ NORENA	01/12/1993	31/12/1993	$ 89.070	-31	Periodo en mora por parte del empleador
2137111158	GILDARDO GOMEZ NORENA	01/01/1994	28/02/1994	$ 107.675	-59	Periodo en mora por parte del empleador
2137111158	GILDARDO GOMEZ NORENA	01/03/1994	05/04/1994	$ 98.700	-36	Periodo en mora por parte del empleador

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
811024384	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SIG	NO	200303	08/07/2003	9304705F006376	$ 121.733	$ 16.400	-$ 100		11	11	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
811024260	TRASOCALDAS	NO	200304	08/07/2003	911570511MW2K5	$ 332.000	$ 44.800	$ 44.800		30	0	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
71617015	JUAN CARLOS MEJIA MONTOYA	NO	200604	26/02/2018	941800702XZVJK	$ 408.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
71617015	JUAN CARLOS MEJIA MONTOYA	NO	200604	06/05/2006	23040840002612	$ 408.000	$ 63.300	$ 63.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
71617015	JUAN CARLOS MEJIA MONTOYA	NO	200604	06/05/2006	9418703D059631	$ 408.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
71617015	JUAN CARLOS MEJIA MONTOYA	NO	200605	26/02/2018	941800402XZVJL	$ 408.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
71617015	JUAN CARLOS MEJIA MONTOYA	NO	200605	05/06/2006	23048020014689	$ 408.000	$ 63.300	$ 63.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
71617015	JUAN CARLOS MEJIA MONTOYA	NO	200605	05/06/2006	9418703A059635	$ 408.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 71577015 RUBEN DARIO VASQUEZ BARCO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

GTH - 4702

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2021

PARA: MALKY KATRINA FERRO AHCAR

CARGO: Asesor, Código 200, Grado 01

DEPENDENCIA: Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media

ASUNTO: Asignación de funciones.

Cordial saludo doctora Malky Katrina,

Teniendo en cuenta que el cargo de Director, Código 130, Grado 06, de la Dirección de Acciones Constitucionales, se encuentra vacante y que es indispensable para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Empresa, mientras se surte el proceso de selección se hace necesario asignarle las funciones del mismo de conformidad con lo consagrado en los artículos 31 y 32 del Reglamento Interno de Trabajo, a partir del veinticuatro (24) de noviembre de 2021 y hasta por el término de tres (03) meses, o hasta que se provea el cargo vacante, lo que ocurra primero.

Para el efecto, la Dirección de Gestión del Talento Humano, verificó que cumple los requisitos dispuestos para el cargo.

De otra parte, el literal b) de la cláusula segunda de su contrato individual de trabajo, señala: "…*Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare COLPENSIONES y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. Por tanto, las partes convienen en que COLPENSIONES podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL (LA) TRABAJADOR (A) otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, traslado y modificaciones que EL (LA) TRABAJADOR(A) acepta de antemano en el momento de ser contratado, mientras no se desmejoren las condiciones laborales mínimas del TRABAJADOR*…"

Así las cosas, a partir del veinticuatro (24) de noviembre de 2021 y hasta por el término de tres (03) meses, o hasta que se provea el cargo vacante, lo que ocurra primero, usted recibirá la remuneración básica mensual correspondiente al cargo de Director, Código 130, Grado 06, esto

es, Trece Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos Dieciocho Pesos ($13.561.718) y no la del cargo del cual es titular.

De antemano, agradezco su disposición en el cumplimiento de las funciones del cargo al que ha sido asignada.

Atentamente,

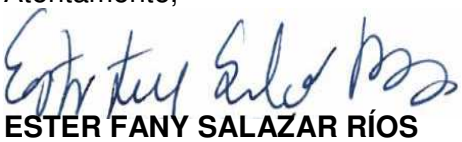

ESTER FANY SALAZAR RÍOS
Gerente de Talento Humano y Relaciones Laborales

Copia: Javier Eduardo Guzmán Silva, Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media.
Diego Alejandro Urrego Escobar, Gerente de Defensa Judicial.

Aprobó: Ricardo Aguirre Cárdenas, Director de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Camilo Ernesto Salas Quintero, Profesional Máster, Código, 320, Grado 08. Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales.

Elaboró: Carolina Iannini Uribe, Profesional Máster, Código 320, Grado 07. Dirección de Gestión del Talento Humano.